



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

# DÍA DEL PERUANO

## *RESIDENTE EN EL EXTERIOR*

(D.S. N° 060-2006-RE DE 18 DE SETIEMBRE)

ASOCIACIONES DE PERUANOS,  
CONSEJOS DE CONSULTA Y  
COMUNIDAD PERUANA EN GENERAL

¿Conoce a un peruano destacado que merezca ser premiado por sus acciones de carácter social en beneficio de sus compatriotas o, por fortalecer los lazos de nuestra comunidad en el extranjero? Haga llegar su candidatura a la Oficina Consular de su jurisdicción.

**UBIQUE SU CONSULADO EN**  
[www.consulado.pe](http://www.consulado.pe)

 **FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN:**  
Lunes 10 de setiembre de 2019

 **NÚMERO DE PREMIADOS:**  
10 ciudadanos peruanos

**Lo esperamos!!!**

**TRABAJANDO POR USTEDES  
DESDE EL 28 DE JULIO DE 1821**

## RELACIONES EXTERIORES

### Declaran el 18 de octubre de cada año como "Día de los Peruanos que residen en el exterior"

DECRETO SUPREMO  
N° 060-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es función del Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, promover la vinculación de la comunidad peruana en el exterior con el país, fomentando la identidad nacional;

Que, conviene resaltar la participación del migrante peruano como activo promotor en el exterior, de los valores propios de la nacionalidad, de nuestra cultura, el turismo y de las inversiones para el país, así como de un ejecutor del progreso y desarrollo de su pueblo de origen;

Que, precisa considerar las grandes potencialidades que conlleva para el Perú la vinculación de los peruanos que emigran, dado que con la experiencia y formación adquirida en el exterior pueden contribuir en los diversos ámbitos del desarrollo nacional;

Que, resulta necesario contemplar el esfuerzo que implica para los peruanos en el exterior afrontar las

dificultades de adaptación a los valores propios de la sociedad y cultura del país receptor, así como por la restricción de medios económicos como consecuencia de su condición migratoria;

Que, debe dedicarse un día determinado de cada año, para resaltarse la imagen del peruano que reside fuera del territorio nacional, a manera de fortalecer la vinculación de la comunidad peruana con el Perú;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Declárese el 18 de octubre de cada año como el "DÍA DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR".

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a homenajear y premiar a los peruanos y peruanas que cada año, en el exterior, han destacado por desarrollar acciones de carácter social en beneficio de los connacionales, y por contribuir al fortalecimiento y vinculación de la comunidad peruana en el extranjero, con el Perú.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de una Comisión Especial, designará a los peruanos y peruanas que cada año resulten premiados de acuerdo con el artículo anterior, considerando la propuesta de los candidatos que presenten los correspondientes Consejos de Consulta u asociaciones debidamente organizadas que sean representativas de las comunidades peruanas en el exterior.

**Artículo 4°.-** La Comisión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a que se refiere el artículo anterior, estará conformada de la siguiente manera:

- Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
- Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior;
- Secretario de Administración.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

02141-5

# Resolución Ministerial

Lima, 29 SET. 2006

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nro 060-2006-RE, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de setiembre de 2006, que declara el 18 de octubre de cada año como el "DIA DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR";

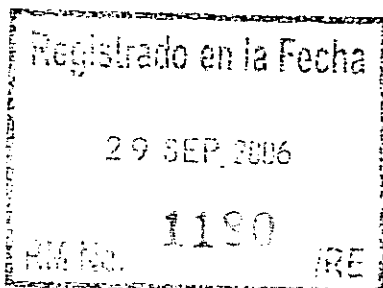
Que, con el referido Decreto Supremo se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de una Comisión Especial, procederá a designar a los peruanos y peruanas en el exterior, que cada año serán susceptibles de premiación, al haber destacado por desarrollar acciones de carácter social en beneficio de los connacionales, y por contribuir al fortalecimiento y vinculación de la comunidad peruana en el extranjero con el Perú;

Que, resulta necesario determinar el procedimiento para la premiación, el 18 de octubre de cada año, a los peruanos o peruanas que han destacado en el exterior, dentro de los objetivos del Decreto Supremo Nro. 060-2006-RE;

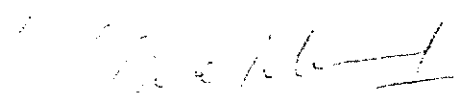
Con la aprobación de la Secretaria de Comunidades Peruanas en el Exterior;

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PERUANOS O PERUANAS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR", materia del Decreto Supremo Nro. 060-2006-RE, que consta de ocho (8) Artículos, para su aplicación a los peruanos o peruanas que han destacado cada año en el exterior.



Regístrese, comuníquese y publíquese..

  
José Antonio García Belaunde  
Ministro de Relaciones Exteriores

## DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PERUANOS O PERUANAS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Artículo 1: La presente Directiva tiene por objeto determinar el procedimiento para el reconocimiento, el 18 de octubre de cada año, a los peruanos o peruanas que han destacado en el exterior, al haber sido declarado como el "DÍA DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR", por Decreto Supremo N° 060-2006-RE.

Artículo 2 : El Ministerio de Relaciones Exteriores designará cada año a los peruanos y peruanas que resulten premiados, a través de una Comisión Especial, conformada por :

- El Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores
- El Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior
- El Secretario de Administración.

Artículo 3: La Comisión Especial designará a los peruanos o peruanas que cada año se han destacado en el exterior, que hayan desarrollado acciones de carácter social en beneficio de los connacionales, o contribuido al fortalecimiento y vinculación de la comunidad peruana en el extranjero con el Perú.

Artículo 4: La Comisión Especial recibirá las propuestas de candidatos a premiación que presenten las oficinas consulares del Perú, por sí mismas, o las que transmitan de los Consejos de Consulta o Asociaciones debidamente organizadas que sean representativas de las comunidades peruanas en el exterior, de su circunscripción.

Artículo 5: Las propuestas señaladas en el Artículo anterior serán recibidas por el Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior, en Lima, hasta el 28 de setiembre de cada año, y entregadas a la Comisión, hasta el día 30 de setiembre de cada año, a través del mismo.

Artículo 6: La Comisión Especial, luego de la evaluación de las propuestas que le han sido presentadas, y en base a los criterios señalados en el Artículo 3, procederá a designar hasta un máximo de 10 peruanos o peruanas que sean susceptibles de premiación, por haber destacado cada año en el exterior, en un plazo que no excederá del día 8 de octubre de cada año.

Artículo 7: El reconocimiento a los peruanos o peruanas designados por la Comisión Especial, podrá consistir en una condecoración que otorga el Estado peruano para los casos más destacados que lo ameritan. También podrá otorgarse un diploma de reconocimiento formal suscrito por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores.

Artículo 8: Las preseas serán entregadas el día 18 de octubre de cada año, por el Jefe de la Oficina Consular del Perú que corresponda al domicilio del

peruano o peruana que hayan sido designados, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores.